



**MUNICIPALIDAD DE
CARABAYLLO**

*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



**TODOS SOMOS
Carabayllo**
HISTORIA, DESARROLLO, MODERNIDAD

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054-2024/MDC

Carabayllo, 03 de mayo de 2024

VISTO: El Informe N° 076-2024-GPPCI/MDC de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; el Informe N° 135-2024-SGP-GPPCI/MDC de la Subgerencia de Presupuesto; el Informe Legal N° 090-2024-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 874-2024-GM/MDC de la Gerencia Municipal; referidos a la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 001 – Transferencia de Partidas) para la incorporación de recursos en el Presupuesto Institucional 2024 del Pliego 301255 Municipalidad Distrital de Carabayllo, en el marco de lo estipulado en el Decreto Supremo N° 066-2024-EF, Decreto Supremo que autoriza transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de inversiones.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú preceptúa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

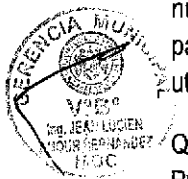
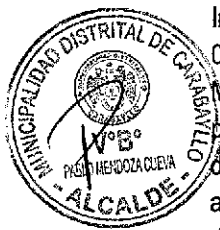
Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la norma en mención señala que es atribución del alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 45° Modificación presupuestaria, señala lo siguiente "los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático".

Que, la Directiva N° 001-2024- EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, en su artículo 20° Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, numeral 20.2 señala lo siguiente "las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas: a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, y b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos".

Que, la Directiva N° 001-2024- EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, en su artículo 27° Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, numeral 27.2 señala lo siguiente "en las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL".

Que, el numeral 1 de la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza, durante el Año Fiscal 2024, a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a cargo





**MUNICIPALIDAD DE
CARABAYLLO**

*"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



TODOS SOMOS

Carabayllo
HISTORIA, DESARROLLO, MODERNIDAD

de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, incluidas en el Anexo VI de la citada ley, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio, el cual debe suscribirse por el costo total de la inversión o monto pendiente de financiamiento respecto al costo total de la inversión y debe precisar i) el presupuesto multianual requerido hasta la culminación de la inversión y, ii) los montos a financiar en cada año fiscal por parte del Gobierno Nacional y, de corresponder, por los gobiernos regionales y los gobiernos locales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público; asimismo, dispone que los decretos supremos que aprueban las transferencias de recursos en el marco de la citada disposición se publican hasta el 30 de abril de 2024 y las propuestas de decreto supremo correspondientes solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 29 de marzo de 2024.

Que, el numeral 3 de la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, establece que las entidades del Gobierno Nacional que transfieran recursos en el marco de la presente disposición son responsables de la verificación y seguimiento, lo que incluye el avance físico y financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

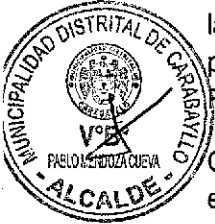
Que, de acuerdo a los considerados del Decreto Supremo N° 066-2024-EF, mediante los Oficios N° 566-2024-VIVIENDA/SG, N° 578-2024-VIVIENDA/SG, N° 590-2024-VIVIENDA/SG, N° 597-2024-VIVIENDA/SG, N° 607-2024-VIVIENDA/SG, N° 608-2024-VIVIENDA/SG y N° 609-2024-VIVIENDA/SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional a favor de diversos gobiernos locales para financiar la ejecución de sesenta y seis (66) inversiones en materia de infraestructura vial y equipamiento urbano, drenaje pluvial, saneamiento urbano y saneamiento rural de conformidad con lo dispuesto en la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Que, el artículo 1, numeral 1.1 del Decreto Supremo N° 066-2024-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 162 736 601,00 (Ciento Sesenta y Dos Millones Setecientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Uno con 00/100 soles), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a favor de diversos gobiernos locales, para financiar la ejecución de sesenta y seis (66) inversiones de infraestructura vial y equipamiento urbano, drenaje pluvial, saneamiento urbano y saneamiento rural, en el marco de lo establecido en la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Que, mediante Informe N° 135-2024-SGP/GPPCI/MDC, la Subgerencia de Presupuesto propone la Modificación Presupuestal y la Nota de Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional, mediante la modalidad de Transferencia de Partidas, por la incorporación de recursos, a favor de diversos gobiernos locales para financiar la ejecución de inversiones de infraestructura vial y equipamiento urbano, drenaje pluvial, saneamiento urbano y saneamiento rural en el marco de lo establecido mitigar la contracción de la actividad económica.

Que, con Informe N° 076-2024-GPPCI/MDC, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional remite los actuados, sobre Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional Via Transferencia de Partidas, aprobada mediante Decreto Supremo N° 066-2024-EF.

Que, mediante Informe Legal N° 090-2024-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica después de la revisión de los actuados remitidos y la normatividad señalada en los párrafos precedentes, emite opinión legal favorable para





MUNICIPALIDAD DE
CARABAYLLO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



TODOS SOMOS

Carabayllo
HISTORIA, DESARROLLO, MODERNIDAD

la Desagregación de Recursos Transferidos a favor de diversos gobiernos locales para el financiamiento de inversiones.

Que, mediante Memorando N° 874-2024-GM/MDC, la Gerencia Municipal teniendo en cuenta el pronunciamiento del órgano técnico y opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto legal correspondiente.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR en el Presupuesto Institucional 2024 del Pliego 301255 Municipalidad Distrital de Carabayllo, la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 001 – Transferencia de Partidas) correspondiente a la desagregación de recursos autorizados en el Decreto Supremo N° 066-2024-EF – Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de diversos Gobiernos Locales por el importe de **S/ 2,606,485.00 (Dos Millones Seiscientos Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 00/100 soles)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, Rubro de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, según el siguiente detalle:

**DESAGREGACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS
LOCALES PARA EL FINANCIAMIENTO DE INVERSIONES**

EN SOLES

PLIEGO	: 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Administración General	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios	S/ 2,606,485.00
TOTAL		S/ 2,606,485.00

EN SOLES

PLIEGO	: 301255 Municipalidad Distrital de Carabayllo
CATEGORÍA	: 0148 REDUCCION DEL TIEMPO, INSEGURIDAD Y COSTO AMBIENTAL EN EL TRANSPORTE URBANO
PRESUPUESTARIA	: 2466340 CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACION DE VIVIENDA AUTOGESTIONARIA SAN BENITO II Y III ETAPA, SECTOR 10 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA
PRODUCTO / PROYECTO	: 4000075 CONSTRUCCION DE VIA LOCAL
ACTIVIDAD	: 15 TRANSPORTE
FUNCIÓN	: 036 TRANSPORTE URBANO
DIVISIÓN FUNCIONAL	: 0074 VÍAS URBANAS
GRUPO FUNCIONAL	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	: 00 Recursos Ordinarios
SECUENCIA FUNCIONAL	: 84



**MUNICIPALIDAD DE
CARABAYLLO**

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**TODOS SOMOS
Carabayllo**
HISTORIA, DESARROLLO, MODERNIDAD

CATEGORÍA DE GASTOS
GENÉRICA DE GASTOS
TOTAL EGRESOS

: Adquisición de Activos no Financieros
2.6.

S/. 2,606,485.00
S/. 2,606,485.00

Artículo Segundo.- DISPONER que la Subgerencia de Presupuesto elabore las notas de modificación presupuestaria que se requieran como consecuencia de la incorporación de dichos fondos.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima y a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, copia certificada de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, así como a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (<https://web.municarabayllo.gob.pe/normas-legales>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Pablo Mendoza Cueva
Pablo Mendoza Cueva
ALCALDE

**MUNICIPALIDAD DE
CARABAYLLO**

